I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000045

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 16 de enero de 2017.

V I S T O S:

La providencia n° 100/ 00104 /2017, los ordinario ns° 503/013/2017 y 503/028/2017, los decretos exentos ns° 202/1903/2016, 202/1909/2016 y 202/192972016, el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, el decreto 453, 1991, del Ministerio de Educación, la ley n° 19880, y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que, el decreto exento n° 202/1903/2016, se llamó a concurso público para proveer los cargos vacantes de profesores de los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Cerrillos.

2.- Que, los decretos 202/1909/2016 y 202/1926/2016 realizaron modificaciones al concurso referente a su cronograma y cargos vacantes.

3.-Que, por los ordinarios ns° 503/013/2017 y 503/028/2017, de fechas 04 y 12 de enero de 2017, el Departamento de Administración de Educación remite la nómina preliminar de los ganadores de concurso público de docentes y los informes emitidos por los directores de los establecimientos educacionales relacionados a este proceso.

4.- Que, los artículos 25 y 27 del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, establecen que los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares previo concurso público de antecedentes convocado por el Departamento de Administración de la Educación.

5.- Que, el artículo 85 del decreto 453, de 1991, del Ministerio de Educación, contempla:

"*Las Comisiones Calificadoras de Concursos evacuarán un informe fundado en un plazo de quince días contados desde la fecha en que los antecedentes son puestos a su disposición. Dicho informe contendrá el puntaje ponderado de cada postulante, a los cuales se les ubicará en un orden decreciente de acuerdo a sus resultados. Este informe deberá ser presentado al Alcalde y podrá contener un máximo de cinco seleccionados, quienes deberán ocupar los primeros lugares ponderados en el concurso.*

El Alcalde, en un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha de recepción del informe de la Comisión, deberá nombrar a cualquiera de seleccionados en el informe mencionado en el inciso anterior".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000045

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

6.-Que, los artículos 11, 16 y 41 de la ley n° 19880 consagran la obligatoriedad de fundar el acto administrativo con el fin de evitar la arbitrariedad en la decisión de la autoridad administrativa y permitir la transparencia en la misma.

7.- Que, el artículo 61 de la ley n° 19880, permite que los actos administrativos puedan ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

8.- Que, efectivamente el Departamento de Administración de Educación ha remitido a esta autoridad alcaldicia los resultados de este concurso público. No obstante, se constata que sus informes no existe motivación para justificar su decisión. Es decir, no explican y tampoco acompañan documentación que permita acreditar los motivos que tuvo en consideración la Comisión Calificadora de Concurso para determinar los resultados de los concursantes.

9.- En esta materia la Contraloría General de la República ha sostenido en dictamen n°64947, del año 2016, que el acto administrativo debe ser fundado, "*pues al no explicitarse las condiciones que posibilitan y justifican su emisión, esto es, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales se ha adoptado la decisión, se genera un acto arbitrario e ilegítimo*".

A mayor abundamiento en dictamen n° 75111, de 2015, previene "*el principio de juridicidad en un concepto amplio y moderno conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos*".

10.- Que, debido a la ley n° 18695 que consigna que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y lo anteriormente expuesto.

D E C R E T O:

1.-**Revóquese** el procedimiento de concurso público de profesores establecido en el decreto n° 202/1903/2016 debido a la ausencia de motivación para determinar a los ganadores del mismo.

2.- **Llámese** inmediatamente a concurso público para designar los cargos vacantes a través del Departamento de Administración de Educación.

3.- **Publíquese** la presente resolución en los mismos términos que se hizo para su llamado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000045

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

DANIEL CARO ACEVEDO,
ALCALDE (S)

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal.

DCA/CUCH.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Compartidos"
OIRS
Alcaldía
Administrador Municipal
Departamento de Administración de la Educación
Dirección Jurídica.
Dirección de Control.